

## II.—Filosofía del Derecho

EGUSQUIZA, Alfredo M.—**La vocación para la libertad y el derecho.**—“Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, Año III, No. 12, págs. 945-948. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1948.

Demasiado tema para ser desenvuelto, ni siquiera esbozado, en cuatro páginas. En realidad el autor se limita a resumir y apostillar algunas ideas de Kaut, acerca del problema.—A-Z. C.

ELIAS DE TEJEDA, Francisco.—**Trayectoria del pensamiento católico colombiano.**—“Información Jurídica”, No. 70, págs. 429-454. Madrid, marzo de 1949.

El autor, de quien hace años reseñamos otro trabajo (**Acerca de una posible historia del pensamiento político español**, en “Revista general de legislación y jurisprudencia”, 1941, págs. 421-448; comentario nuestro en “Jurisprudencia Argentina”, de 10-VII-1942), proclama con sinceridad loable, aunque innecesaria, dada la tónica de sus artículos, el “matiz católico cerrado” de sus convicciones (pág. 445). Pese a ello, tanto en éste como en el otro mencionado ensayo, Elías de Tejada más nos parece un idealista, equivocado en algunas de sus apreciaciones, pero bien intencionado y con sólida documentación, que uno de esos católicos inquisidores, cerriles y reaccionarios, tan abundantes, por desgracia, en España. El hecho de que destaque “en primer término”, entre las características de Colombia, “la ausencia de militarismo”, es decir, el haberse librado de la “plaga del puño”, y el que lleve un siglo “cumpliendo el *cedant arma, togae*, de Cicerón” (cfr. págs 451-2), merece ser señalado con elogio, no sólo para el país americano, sino sobre todo para quien siendo en la actualidad catedrático de la Universidad de Salamanca, pronunció esas palabras en un acto público efectuado en la gloriosa casa de estudios y las reprodujo luego en una revista oficial del Ministerio de Justicia. Con todo, es una lástima que ese catolicismo cerrado corte las alas de la investigación a quien libre del lastre confesional (lo que no exige, claro está, renuncia a la fe ni a las creencias) podría remontarse, por su preparación y su cultura, a empresas de más vuelo. El artículo está desenvuelto de acuerdo con el siguiente sumario: Introducción; La Independencia; Del utilitarismo al positivismo; La línea católica; Los teóricos; Hoy; Resumen.—A-Z. C.

TRUYOL Y SERRA, Antonio.—**Esbozo de una sociología del Derecho natural.**—“Revista de Estudios Políticos”, Año IX, No. 44, págs. 15-38. Madrid, 1949.

Entiende el autor, de acuerdo con Rommen, que el “eterno retorno” del Derecho natural, a despecho de las críticas que se le han dirigido, constituye uno de los hechos más significativos de la historia del pensamiento. Pero esa “cons-

tante filosófica" representada por el Derecho natural, ha ido acompañada por una diversidad de teorías iusnaturalistas que, por ejemplo, Sauter, en Austria y Galán, en España, han tipificado. Pues bien, la distinción entre el Derecho natural y las teorías iusnaturalistas "ilumina el problema de las relaciones históricas entre el Derecho natural y el Derecho positivo", que se reduce esencialmente al de "la eficacia social" de dichas teorías, y acaso más que social, a juzgar por los ejemplos históricos que el propio autor invoca, política y jurídica. La consideración de las diversas direcciones que puede seguir la eficacia social de las teorías iusnaturalistas conduce, a su vez, al problema de su condicionamiento social, o sea a dilucidar si el iusnaturalismo es una ideología. Con tal motivo, el autor expone lo que por ideología se entiende en la sociología contemporánea y llega a la conclusión de que en las teorías iusnaturalistas hay numerosos elementos ideológicos y utópicos en el sentido de Mannheim (que contrapone su noción de utopía a la de ideología de Marx y Engels). Al final, como no podía menos de suceder en un artículo escrito para una revista oficial de un régimen teocrático (a la par que fascista y militar), se propugna un iusnaturalismo cristiano, aunque con la salvedad, desmentida por la actual realidad española, de que el cristianismo "no es la religión de una clase o de una estirpe, y menos si esta clase o esta estirpe son opresoras". Si el reproche va dirigido a los opresores de allá, felicitemos a Truyol y Serra; si los excluye, lamentemos su ofuscación y fanatismo.—A. Z. C.